

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

LCC/VPS



DEPARTAMENTO
JURÍDICO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**DESIGNA FUNCIONARIOS RESPONSABLES
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES ANTE LA UNIDAD DE ANÁLISIS
FINANCIERO EN CUMPLIMIENTO DE LO
DISPUESTO EN LA LEY N° 19.913**

EXENTA N° 1760 *29.09.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el Oficio Circular N° 20, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que contiene Orientaciones Generales para el Sector Público en relación al inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente, como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que por su parte, la Ley N° 19.913 establece en el inciso sexto de su artículo 3° que los servicios públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado –cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia– estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

Que a su vez, mediante Oficio Ord. N° 562, de 2015, la Subsecretaría de Educación remitió al Consejo el Oficio Circular N° 20, de 2015, del Ministerio de Hacienda, instruyendo que las instituciones previstas en el inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913 –entre las que se cuenta el Consejo– deberán inscribirse en el Registro especialmente creado por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) del Gobierno para tales efectos, junto con designar un funcionario responsable de reportar las eventuales operaciones sospechosas que advierta y de implementar el Sistema Preventivo contra los delitos funcionarios, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, en adelante también “el Sistema”.

Que según consta de los antecedentes acompañados al memorándum N° 02/697 de Subdirección Nacional, este Servicio ya está inscrito en Registro de Entidades Supervisadas por UAF y ya comunicó a la Subsecretaría de Educación –mediante Oficio Ord. N° 1199, de 2015– los funcionarios responsables de implementar el Sistema en este Consejo.



Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes se hace necesario formalizar la designación de los funcionarios responsables del Consejo ante la UAF, para lo cual es necesario dictar el presente acto administrativo; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **Designase** a las siguientes jefaturas como funcionarios responsables, en las calidades que se indican, ante la Unidad de Análisis Financiero del Gobierno para reportar eventuales operaciones sospechosas e implementar el Sistema Preventivo contra los delitos funcionarios, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en cumplimiento de la Ley N° 19.913:

1. jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto (o la dependencia que le suceda en sus funciones), en calidad de titular, y
2. jefatura de la Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (o la dependencia que le suceda en sus funciones), en calidad de suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Adóptense**, por la jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto (o la dependencia que le suceda en sus funciones), las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Consejo ante la Unidad de Análisis Financiero del Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CUTLURA Y LAS ARTES

α

OCL

Resol. N° 06/752

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Análisis Financiero: Moneda N° 975, piso 17, comuna y ciudad de Santiago, R.M.

